

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)



Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: ANDERSON RUIZ HERNANDEZ

Rad. 1100141890037-2020-00157-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título ejecutivo en original que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, y en contra de **ANDERSON RUIZ HERNANDEZ** por las siguientes sumas:

\$ 29.700.837,00 Mcte, por concepto de capital adeudado correspondiente al pagaré No 00130158699610760249 aportado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 13 de marzo de 2020.

3.- \$ 2.947.582,61 Mcte, por concepto de intereses adeudados correspondiente al pagaré No 00130158699610760249 aportado con la demanda.

4.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

5.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

6.- La presente decisión queda notificada por estados conforme las reglas que determina el artículo 306 del C. G. P.

7.- Reconocer personería para actuar al Dr. **FRANCISCO HUGO MARQUEZ MONTOYA** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 043

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)



Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: ANDERSON RUIZ HERNANDEZ

Rad. 1100141890037-2020-00157-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo del vehículo de placas **DWK - 033**; Oficiese a la secretaria de movilidad de la ciudad de Bogotá D.C., una vez materializado embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.
2. Decretar el embargo del vehículo de placas **VPG – 12D**; Oficiese a la secretaria de movilidad de El Rosal - Cundinamarca., una vez materializado embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.
3. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, primas, honorarios y otras bonificaciones que devengue el extremo demandado ANDERSON RUIZ HERNANDEZ, en la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

Límite de la medida cautelar, la suma de \$49.000.000.oo Mcte.

Oficiese al pagador de la mencionada entidad

4. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, primas, honorarios y otras bonificaciones que devengue el extremo demandado ANDERSON RUIZ HERNANDEZ, en la SOCIEDAD GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S., lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

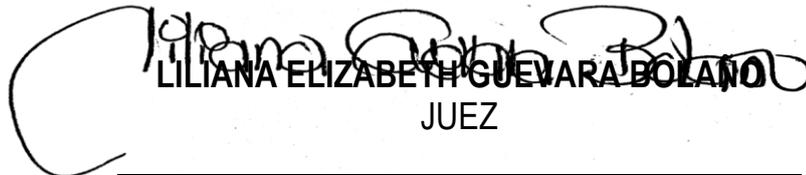
Límite de la medida cautelar, la suma de \$49.000.000.oo Mcte.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficiese al pagador de la mencionada entidad

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 043

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**